



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0161-OF

Quito, D.M., 21 de abril de 2025

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio-PASTAZA PROGRESA EP

Gerente General de  
Ivan Rodrigo Ortega Mazon  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. EPPP-EPPP-2025-007-O de 10 de febrero de 2025, mediante el cual la **Empresa Pública de Comercialización e Industrialización, Transporte Multimodal y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, "Pastaza Progresas EP"**, solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP la **determinación** de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

### 1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

El Consejo Provincial de Pastaza mediante Ordenanza Nro. 109 de 20 de noviembre de 2020, creó la Empresa Pública de Comercialización e Industrialización, Transporte Multimodal y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza "Pastaza Progresas EP", en cuyo artículo 2 se establece que "(...) *tiene por objeto cumplir con las siguientes funciones básicas:*

- a) Fortalecer el polo de desarrollo económico y su comercialización en la Provincia de Pastaza mediante la implantación de centros especializados para la aplicación de procesos que logren consolidar la cadena de valor sostenible de comercialización e industrialización de los productos generados en el territorio Provincial;
- b) Administrar la Central Panelera Teniente Hugo Ortiz del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- c) Impulsar y ejecutar el sistema de transporte multimodal, a fin de garantizar el acceso al transporte terrestre, aéreo y fluvial, que permita al sector rural de la Provincia de Pastaza mejorar su calidad de vida.
- d) Administrar y ejecutar el Proyecto Emblemático de Transporte Aéreo financiado por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica con recursos del Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.
- e) Convertir a la Provincia de Pastaza en un destino gastronómico y turístico internacional, promover la visión estratégica de conservación ambiental y la innovación del turismo y gastronomía ecuatoriana;
- f) Obtener y desarrollar fuentes complementarias de ingresos para el cumplimiento de su objeto social; y,
- g) Desarrollar alianzas estratégicas o de asociación con entes públicos o privados, para cumplir con el objeto, dentro o fuera de la provincia en razón de lo convenido por las partes. (...)"

### 2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Mediante Ordenanza Nro. 109 de 20 de noviembre de 2020, el Consejo Provincial de Pastaza creó la Empresa Pública de Comercialización e Industrialización, Transporte Multimodal y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, "Pastaza Progresas EP".

Mediante oficio Nro. EPPP-EPPP-2025-007-O de 10 de febrero de 2025, Pastaza Progresas EP solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP la **determinación** de su Giro Específico del Negocio

### 3. NORMATIVA APLICABLE:

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: "(...) *el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. [...] Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca,*



**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0161-OF**

**Quito, D.M., 21 de abril de 2025**

*por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”.*

El artículo 4 de la LOSNCP, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-: legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

El numeral 1 del artículo 10 de la Ley Ibídem, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: “(...) *Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- , establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de derecho público, de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El mismo artículo prescribe que: “*Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esta contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. [...] Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el número 6 del artículo 8, y número 4 del artículo 9 del RGLOSNC; y, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, el SERCOP expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, contenida en la Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 367 de 3 de agosto de 2023, que contempla la sección “*DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO*”.

El artículo 288 de la Normativa Secundaria emitidas por el SERCOP manifiesta que: “*Todas las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos al cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, de las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo, que requieran la determinación de giro específico del negocio deberán solicitarlo de manera expresa al Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual remitirán la siguiente documentación: 1. Documento suscrito por el representante legal o su delegado, por el cual solicite motivadamente la determinación del giro específico del negocio; 2. Copia de la escritura pública o del acto o normativa legal de constitución que permita verificar la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública o personas jurídicas de derecho privado, de ser el caso; 3. Listado de CPC Nivel 9 de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa, mismas que deberán justificarse, de acuerdo con el formato aprobado por el SERCOP; y, 4. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, deberán adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo y actualizado a la fecha de la solicitud. ”.*



## Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0161-OF

Quito, D.M., 21 de abril de 2025

El artículo 289 de la norma *Ibídem* señala: “*Quienes hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio, podrán solicitar al SERCOP su ampliación y/o modificación, siempre que la petición se encuentre respaldada por el objeto social vigente. Para el efecto se adjuntará la siguiente documentación: 1.- Resolución de determinación emitida por el SERCOP; y 2.- Los requisitos determinados en el artículo precedente.*”.

El Art. 293 de la Normativa Secundaria señalada, establece que “*El SERCOP podrá revisar, en cualquier momento, las contrataciones determinadas como giro específico del negocio y verificará si existiere información nueva que modifique las condiciones en las que se determinó, amplió y/o modificó el giro específico del negocio.*”.

A través del Portal Institucional del SERCOP, en el link:

<http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del SNCP, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

#### 4. RESOLUCIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-008-2025 de 17 de febrero de 2025, el Perfil de Riesgos de 21 de febrero de 2025; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en el acta Nro. 118 de sesión ordinaria de 03 de abril de 2025 y al informe remitido por la Presidente del Comité del Giro Específico del Negocio en memorando Nro. SERCOP-SDG-2025-0039-M de 14 de abril de 2025; me permito manifestar:

Pastaza Progresas EP es una empresa creada por el Gobierno Provincial de Pastaza con el fin de fortalecer el desarrollo económico local a través de proyectos productivos y la consolidación de las cadenas de valor de comercialización e industrialización de los productos generados en el territorio provincial; asimismo se debe encargar de la administración de la Central Panelera Teniente Hugo Ortiz.

La justificación de la Empresa se centró en la necesidad de adquirir la materia prima (caña de azúcar, papa china y yuca) necesaria para cumplir sus objetivos empresariales de incrementar la capacidad productiva, los polos de desarrollo y el intercambio comercial de bienes y servicios de la provincia de Pastaza fomentando el consumo local. En este contexto, se indicó que su competitividad se ve limitada al tener que realizar sus contrataciones a través de procedimientos del Régimen Común, asegurando que esto es una desventaja frente a sus competidores; sin embargo, no se incluyeron detalles que permitan corroborar lo expuesto por la Empresa.

Es importante resaltar que el procedimiento de Régimen Especial - Giro Específico del Negocio tiene su fundamento en la necesidad de dotar a las empresas públicas de una normativa ágil, que les permitan **competir con las empresas del sector privado**, dentro del segmento de actividades comerciales para el que fueron creadas. Las contrataciones que una empresa pública realice a través de Giro Específico del Negocio además de estar directamente relacionadas a su objeto social deben **significar un aumento o estímulo en su margen de competitividad frente a empresas privadas** de su mismo segmento, así como permitirles a las empresas cumplir con el fin para el que fueron creadas.

Conforme lo expuesto, con base en la información remitida por Pastaza Progresas EP, se concluye que la información remitida por la Empresa no justificó la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio sobre otros procedimientos de contratación, pues no se ha determinado cómo le aportaría competitividad frente a otras empresas privadas; por lo que **se niega** la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio de Pastaza Progresas EP para los siguientes CPC N9, descripción del CPC N9 y objetos de la contratación conforme el siguiente detalle:



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0161-OF

Quito, D.M., 21 de abril de 2025

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
1	015100017	PAPA CHINA	ADQUISICION DE MATERIA PRIMA PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIOS REFERENTE A LA PAPA CHINA POR PARTE DE LA EMPRESA PASTAZA PROGRESA EP
2	015100911	PLANTAS MERISTEMATICAS (SEMILLAS BIOTECNOLOGICAS): BANANO, PLATANO, CAÑA DE AZUCAR, HORNAMENTALES	ADQUISICION DE MATERIA PRIMA PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIOS REFERENTE A LA CAÑA DE AZUCAR POR PARTE DE LA EMPRESA PASTAZA PROGRESA EP
3	643390212	TRANSPORTE POR CARRETERA DE CARGA QUE NO ESTE CLASIFICADO EN OTRO LUGAR EN VEHICULOS	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA, CON CONDUCTOR, CATEGORÍA: CAMIÓN PEQUEÑO 2 EJES (PESO TOTAL DE 3.51 A 7 TONELADAS POR VEHÍCULO)

La Empresa Pública de Comercialización e Industrialización, Transporte Multimodal y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, "Pastaza Progresa EP" realizará la contratación de los bienes y servicios negados en el presente oficio mediante procedimientos de contratación pública diferentes al Régimen Especial de Giro Específico del Negocio garantizando los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni  
**DIRECTORA GENERAL**

Copia:

Señora Magíster  
Lissette Emperatriz Tasigchana Jaramillo  
**Subdirectora General**

Señora Economista  
Wendy Paulina Barreno Lalama  
**Directora de Estudios de Contratación Pública**

pv/wb/lt